JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

Divisorio No. 2018 – 00036

1.- Acorde con lo reglado en el artículo 76 del C.G del P., admítase la renuncia presentada por la abogada Martha Cecilia Vega Benavídez, al mandato que le fuera otorgado por los sujetos que integran la parte actora, dentro de este litigio.

2.- Para los fines legales pertinentes a que hubiera lugar, téngase en cuenta que la extrema pasiva guardó silencio dentro del termino de traslado de la actualización del avalúo comercial del bien objeto de subasta.

3.- En la medida en que, dentro del presente asunto no se vislumbra que haya mediado solicitud por parte del extremo demandante, entrono al señalamiento de fecha para agotar la diligencia de remate conforme lo dispone el canon 448 *ejusdem*.

Por lo anterior, se le requiere al mentado extremo para que en el término de treinta (30) días, so pena de terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito (artículo 317 *ejusdem*), proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042, del 05 de mayo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria